

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación	215
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Corporación Interactuar
Demandado	María Rocío del Socorro Bedoya Bedoya
Radicado	05679 40 89 001 2022 00260 00
Asunto	Autoriza nueva dirección de notificaciones

Manifiesta la parte demandante Corporación Interactuar haber enviado citación para la diligencia de notificación personal dirigida a la señora María Rocío del Socorro Bedoya Bedoya a la Calle Santana No. 50 –07 del municipio de Santa Bárbara - Antioquia, indicada en la demanda, la cual obtuvo resultado negativo, informando que fue devuelta en atención a que la dirección no existe.

Ante tal situación refiere que procederá a notificar a la señora María Rocío del Socorro Bedoya Bedoya, a la dirección Calle Los Micos 50-73 La Travesía O del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, lugar de ubicación del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 023-15912 propiedad de la ejecutada.

A este respecto, encuentra el despacho procedente autorizar la dirección referida, comoquiera que lo que se pretende es surtir la debida notificación de la acción, procurando garantizar el derecho de defensa y contradicción de la demandada Bedoya Bedoya.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

Autorizar como dirección para efectos de notificación de la señora María Rocío del Socorro Bedoya Bedoya la dirección Calle Los Micos 50-73 La Travesía O del municipio de Santa Bárbara, Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 118 fijado el día 13 del mes de septiembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

KEDVIER YAKZEIR GONZÁLEZ PÉREZ
SECRETARIO

Santa Bárbara,
Tel: 846 302

oficina 302,
judicial.gov.co

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd8ce0ae81df0851a3f2971b98ad13dc80d3047479c63a44df8c884b0a52056**

Documento generado en 12/09/2022 05:07:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>